

CONTRATO 377-2026

N DE CONTRATO	377-2026	VALLEDUPAR 01 DE ENERO 2026		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES			
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA EL AREA DE FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ			
CONTRATANTE	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ			
NIT ESE	892399994-5			
CONTRATISTA	GELMIN LUIS CARRASCAL RUIDIAZ			
Rep. Legal	NA			
NIT CONTRATISTA	1.065.656.109	No CC Rep. legal	1.065.656.109	
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)			
PLAZO	SEIS (6) MESES	Garantías	Si	No X
SUPERVISOR	TATIANA MARGARITA GOMEZ TORRES	CARGO DE SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD (FARMACIA)	
No de CDP	Fecha CDP	Cód de rubro	Nombre de rubro	
171	01-01-2026	2 2.1.2.02.02.009-93199	OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P.	
ADICIÓN				Si No X
SUSPENSIÓN				Si No X

Entre los suscritos a saber **ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.631.184, quien actúa en su condición de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR**, nombrado mediante Resolución N° 2025420000011453-6 de 26 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión DPSS – 9 de 2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Resolución 013 de 13 de enero de 2025 por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para administrar, el Estatuto de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, adoptado mediante Resolución No 432 de fecha 10 de octubre de 2024, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra, el (la) señor (a) **GELMIN LUIS CARRASCAL RUIDIAZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No **1065656109**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **B)** Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población. **C)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud del Cesar, creada mediante Ordenanza 048 del 10 de Diciembre de 1994, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adiciones complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. **D)** Que La Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, externalizó varios procesos asistenciales, administrativos y otros inherentes, ya que dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para la ejecución de los mismos y así poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la Empresa. **E)** Que, dentro de los procesos y subprocesos externalizados, la ESE requiere contratar con un **Tecnólogo Regente**, en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, con persona natural o jurídica que los realice bajo su propia autonomía y responsabilidad, de acuerdo con la oferta y demanda del servicio en la empresa social del estado, los cuales son necesarios para apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus fines, esencialmente los de producir y prestar servicios de salud a la población del Departamento del Cesar y departamentos conexos. **F)** Que, para tal efecto, la empresa cuenta con

los recursos necesarios para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA EL AREA DE FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.** G) Que, de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución No 433 de fecha 10 de octubre de 2024, de acuerdo al objeto a contratar y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratos cuya cuantía no supera los mil trescientos (1.300) SMLMV. H) Que el Agente Especial Interventor de la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** ordenó la apertura del proceso de selección por medio de régimen especial – manual de contratación, Contratación Directa - Por la Naturaleza del asunto. I) Que la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución No 433 de fecha 10 de octubre de 2024, procedió a realizar solicitud de propuesta dentro del proceso de Contratación Directa por la naturaleza del asunto. J) Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes, el comité evaluador informa que: de conformidad con la propuesta presentada dentro del presente proceso de selección, se asignó el (la) señor (a) **GELMIN LUIS CARRASCAL RUIDIAZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No **1065656109**. K) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes **DECLARACIONES**: 1. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. L) El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1°. OBJETO**: El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA EL AREA DE FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.** **CLAUSULA. 2°. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000)**, **CLAUSULA 3°. FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista, **SESI (06)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)** correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, y junio de 2026, para lo cual deberá aportar: a) Presentación de informe de ejecución de actividades y/o programación del servicio prestado. b) Certificación e informe de cumplimiento de actividades expedido por el supervisor. c) Acreditar y anexar planillas de pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Presentar cuenta de cobro y demás documentos que le sean requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión del contrato, los pagos antes establecidos se realizarán proporcionalmente al tiempo ejecutado por el contratista en el mes donde sea suspendido el presente contrato, así las cosas, al proceder con el reinicio se pagará la proporción correspondiente al tiempo ejecutado en el mes requerido para retomar la forma de pago mensualizada establecida inicialmente. **CLAUSULA 4°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL HOSPITAL se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No de CDP	Fecha CDP	Cód de rubro	Nombre de rubro
171	01-01-2024	2.2.1.2.02.02.009-93199	OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P.

Expedida por el profesional de presupuesto de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López. **CLAUSULA 5°. PLAZO DE EJECUCIÓN**: Plazo de este contrato será **SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como expedición del Registro Presupuestal (Compromiso) y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el supervisor del presente contrato y el contratista. **CLAUSULA 6°. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: 1. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato por intermedio de los jefes de áreas, 2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato, 3. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato, 4. Solicitar el suministro de conformidad con las necesidades presentadas, 5. Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. 6. Pagar en la forma de pago prevista en el contrato. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). 8. Las demás que las partes acuerden previamente. **CLAUSULA 7°. OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato. 2. Mantener actualizada su información en el SIGEP. 3. Promover, en su entorno y en los diversos espacios comunicativos, la buena imagen del Hospital Rosario Pumarejo de López, centrada en los procesos de Atención Humanizada y Segura. 4. Presentar al cumplimiento del servicio la correspondiente cuenta de cobro. 5. Garantizar su afiliación al sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos laborales, presentando copia de los recibos de

pago, como requisito previo al pago. 6. Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer. 7. Brindar una atención humanizada a nuestros usuarios y darles a conocer sus deberes y derechos como cumplimiento del Código de Ética del Hospital. 8. Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes, participar activamente en el proceso de manejo de desechos intrahospitalarios, contribuyendo en la no presentación de infecciones nosocomiales. 9. Responder por los bienes entregados para la ejecución del contrato, salvo por el deterioro normal por su uso, esto procederá una vez el hospital efectúe la respectiva entrega al contratista mediante inventario, o a través de contratos de comodato. 10. EL CONTRATISTA se ceñirá al código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional. 11. Responder por los implementos e insumos entregados en mera tenencia por parte de la E.S.E.; para el cumplimiento de su misión, en el evento de pérdidas, daños o averías causadas por omisiones, negligencia o malos manejos demostrados, pagará el valor de ellos, para cuya indemnización autoriza la retención por parte de la ESE 12. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, así como presentar la respectiva cuenta de cobro, dentro de los primeros diez días de cada mes siguientes al vencimiento o de la efectiva prestación del servicio 13. Asistir a las capacitaciones que convoque la Entidad **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Asegurar el buen almacenamiento, organización, limpieza, orden del área de almacenamiento de la farmacia de la ESE 2. Planificar, coordinar las actividades de abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos 3. Supervisar la recepción administrativa de los medicamentos y dispositivos médicos 4. Revisar la entrada de los medicamentos y dispositivos médicos 5. Realizar actividades que permitan ejercer control del inventario 6. Cuidar y conservar las especificaciones técnicas y físicas con que ingresan los medicamentos y dispositivos médicos a la bodega 7. Reportar al Químico Farmacéutico Líder del servicio los incidentes que se presenten en el proceso de adquisición, recepción y almacenamiento 8. Determinar necesidades diarias de medicamentos y dispositivos médicos y realizar procedimiento de solicitud de medicamentos y dispositivos médicos. 9. Realizar las solicitudes y decepcionar los pedidos que ingresan de la bodega de almacenamiento. 10. Responder por el manejo de los medicamentos y dispositivos médicos que ingresan a-el almacenamiento al servicio farmacéutico. 11. Decepcionar, verificar y organizar el pedido solicitado por el servicio farmacéutico. Notificar inconsistencias a la dirección Técnica 12. Verificar las condiciones de embalaje y transporte de los medicamentos y dispositivos médicos por parte de los proveedores. 13. Verificar que se mantengan las condiciones de la cadena de frío de los productos que la requieran cuando sean recibidos por el proveedor. 14. Diligenciar el formato de recepción técnica de medicamentos, dispositivos médicos y gases medicinales y demás, firmar en donde corresponda, el cual será revisado por el Químico Farmacéutico, y tener organizado mensualmente para enviar al líder los 5 primeros días de cada mes 15. Hacer devoluciones cuando así se requieran teniendo en cuenta lote, laboratorio, registro sanitario INVIMA, cantidad y vencimiento cuando se presenten inconsistencias, o no cumplan con lo solicitado 16. Hacer devoluciones de medicamentos y dispositivos médicos próximos a vencer y en mal estado a los diferentes proveedores en el formato establecido y verificar que se realicen los ajustes contables a los que haya lugar 17. Responder por los insumos y medicamentos de los diferentes kits que se manejan en farmacia, por su stock, reposición, control de fechas, semaforización, control de listas de chequeo. 18. Organizar y despachar los pedidos a los diferentes satélites 19. Realizar una revisión periódica de manera aleatoria de medicamentos y dispositivos de alto costo o de mayor rotación, así como los demás insumos y medicamentos comparando lo existente en físico y lo que se encuentra en sistema y responder por los estantes asignados. 20. Supervisar y revisar consumos diarios. Determinar necesidades diarias de medicamentos y dispositivos médicos y realizar procedimiento de solicitud al analista de compras de medicamentos y dispositivos médicos. 21. Notificar al director técnico del servicio Farmacéutico y gases medicinales, los medicamentos y dispositivos médicos faltantes. 22. Verificar las normas de almacenamiento para cada medicamento para su adecuada conservación. 23. Participar activamente en los inventarios programados. 24. Hacer revisiones periódicas de fechas de vencimiento, de tal forma que se informe por escrito a la dirección técnica con anticipación los medicamentos y dispositivos médicos próximos a vencer para realizar el manejo determinado por la institución. 25. Diligenciar formatos de control de fechas de vencimiento y enviar mensualmente los primeros 5 días de cada mes al líder del servicio 26. Tener organizada y completa la información requerida por el líder del servicio. 27. Asistir a las charlas, capacitaciones, y evaluaciones programadas en el cronograma educativo del servicio farmacéutico. 28. Cumplir con los procedimientos y acatar las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad. 29. Hacer reposición de medicamentos y dispositivos médicos atendiendo los requerimientos de los carros de paro, stock, ambulancias y kit, solicitado por orden médica y enfermería, gases medicinales 30. En caso de pérdida de medicamentos y/o dispositivos médicos que estén a su cargo reponer inmediatamente y responder por los mismos 31. Cumplimiento de las políticas de calidad, seguridad, seguridad y salud en el trabajo. Velando por el buen uso de los equipos e instalaciones asignados a su responsabilidad y demás de la organización, asistiendo a las reuniones programadas y cumpliendo con los compromisos asignados y demás actividades autorizadas por el jefe inmediato 32. Entregar la documentación perteneciente o de propiedad como carpetas físicas, formatos, oficios y demás documentos digitales del Hospital Rosario Pumarejo De López al momento de terminar la ejecución de su contrato 33. Las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD** 1. Participar en la Gestión del Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos y actividades del área. 2. Garantizar la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo y la supervisión

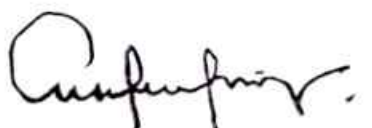
continua a la eficacia de los controles integrales. Así mismo, debe garantizar la auto evaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen. Esto debe reflejarse en el Informe mensual presentado al supervisor del presente contrato. 3. Hacer sugerencias de mejora a los procesos y documentos del área que se relacionen con su especialidad 4. Asegurar el cumplimiento de la legislación vigente y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato 5. Asegurar la calidad de los registros médicos pertinentes a su especialidad. 6. Asegurar la mejora continua y la disminución de los peligros y riesgos durante el desempeño de sus actividades en cumplimiento del objeto contractual. 7. Asegurar la ejecución de las acciones de mejoramiento del SGC. 8. Utilizar los implementos de protección personal. 9. Cumplir con las disposiciones legales e institucionales y actuar de acuerdo con la ética de su profesión o disciplina. 10. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. 11. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas 12. Contribuir a mejorar las condiciones ambientales, haciendo uso racional del agua y energía y evitando la contaminación y las sobras de alimentos. 13. Clasificar los residuos desde la fuente "sitio de generación". 14. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución. **CLAUSULA 8°. MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9°. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** por el incumplimiento. **CLAUSULA 10°. GARANTÍAS.-** De acuerdo a la Naturaleza y valor del contrato, no se observa la necesidad de exigir garantías contractuales. **CLAUSULA 11°. CADUCIDAD:** **EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12°. DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. **LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13°. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** mediante acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14°. TERMINACIÓN UNILATERAL:** **LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15°. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16°. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de **LA ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**. **CLAUSULA 17°. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°. IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSIÓN Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación. **CLAUSULA 23°. ANEXOS DEL CONTRATO:** los anexos del contrato se presentan en documento adjunto el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA 24°.**


SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida quien delegue el Agente Especial Interventor, quien ejercerá las siguientes funciones: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. **FUNCIONES TÉCNICAS:** 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de los mismos. **FUNCIONES ECONÓMICAS:** 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentren debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectuó una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. **FUNCIONES JURÍDICAS:** 1. Informar por escrito al Representante Legal y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PROHIBICIONES AL SUPERVISOR.** Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 2. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. 3. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 4. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 5. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 6. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 7. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones

pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al Representante Legal, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA 25°. RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26°. EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del suministro; el contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con **LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°. PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°. DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar - Cesar. **CLAUSULA 29°. CONFIDENCIALIDAD.** La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente Acuerdo. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de la Información Confidencial en detrimento de la HOSPITAL. Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial únicamente en los siguientes eventos: (i) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la HOSPITAL. (ii) Que la revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, el CONTRATISTA se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación y/o divulgación a la HOSPITAL, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger a la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente. (iii) Que la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión del CONTRATISTA; (iv) Que la Información Confidencial haya estado en posesión del CONTRATISTA antes de que hubiese recibido la misma por medio de la HOSPITAL o que no hubiese sido adquirida de la HOSPITAL, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la HOSPITAL. **CLAUSULA 30°. GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA 31°. COMISIÓN:** para todos los efectos del contrato, el domicilio será el municipio de Valledupar Cesar, las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratista. **CLAUSULA 32 ° DE INDEMNIDAD:** Se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, por las partes, al 01 día del mes de enero de 2026

CONTRATANTE

CONTRATISTA


ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO
Agente Especial Interventor ESE HRPL


GELMIN LUIS CARRASCAL RUIDIAZ
Contratista

Proyecto: Angie Royero - Contratista
Revisó: Jisela Beatriz Guerra - Asesora Jurídica
Aprobó: Emmanuel Santamaría Orozco - jefe Oficina Jurídica y Contratación.